Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2025





CUT: 2979-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0372-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0228-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 29 de setiembre de 2025, sobre la petición de aprobación de Adecuación Estatutaria al nuevo marco legal del "Comité de Usuarios de Agua Marayvilca", tramitado por el señor Edgar Gómez Quispe, con DNI N° 45216843, en calidad de presidente; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 2979-2025-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento:

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios



de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2025-MIDAGRI, en su artículo 2°, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 31801, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, estableciéndose que las organizaciones de usuarios de agua deben adecuar sus estatutos al marco legal vigente antes de solicitar la inscripción del consejo directivo, constituyendo ello un requisito obligatorio para cualquier inscripción en los Registros Públicos; dicha inscripción se efectúa presentando copia certificada de la resolución administrativa que aprueba la adecuación estatutaria y del acta de asamblea general que la respalda, certificada por notario o juez de paz, y, en el caso de organizaciones que no cuenten con partida registral, estas podrán acceder a su inscripción únicamente con la resolución de la ANA y copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en su artículo 2°, la precitada Resolución Jefatural establece que la Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31801 y su Reglamento; para tal efecto, las organizaciones deben emplear los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución. Asimismo, el artículo 3° detalla los requisitos que deben cumplirse para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y el artículo 4° establece los lineamientos para la inscripción registral de dicha adecuación en el caso de organizaciones que cuenten con partida registral. Finalmente, se recomienda que, para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, se observe lo señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar



plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 0228-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMQJ, se concluye que la solicitud de aprobación de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Marayvilca cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 31801, "Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 004-2025-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural Nº 284-2024-ANA. La solicitud se sustenta en la copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, otorgada ante el Juez de Paz titular encargado del distrito de Chiara Sr. Desiderio Llallahui Salvatierra, en la que obra inserta el acta de asamblea general de fecha 30 de noviembre de 2024, extraída del Libro de Actas N.º 02, que consta de 200 folios simples y cuya apertura fue realizada el 26 de noviembre de 2013 por notario de Ayacucho Doc. José Hinostroza Aucasime, conforme al registro de aperturas de libros de actas 1826-2011. En mérito a ello, se declara ADECUADA el Comité y se incorpora su acuerdo de adecuación estatutaria al marco legal vigente. Asimismo, la Comisión ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como aquellos establecidos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural Nº 284-2024-ANA y sus Anexos Modelo 3 y Modelo 6, que forman parte de sus anexos, contenidos en un (01) expediente de veinte (20) folios. El estatuto presentado está conformado por II Capítulos, IX Títulos y 49 artículos, distribuidos en quince (15) folios, y se encuentra conforme con las disposiciones del marco normativo citado. En ese sentido, se recomienda disponer la inscripción registral en caso corresponda del acuerdo de adecuación estatutaria, en mérito de la referida acta de Asamblea General Extraordinaria, por cuanto todo lo actuado se encuentra debidamente enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° 0845-2015-ANA-AAA X MANTARO y Resolución Directoral N° 0397-2022-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como "Comité de Usuarios de Agua Marayvilca";

Que, el precitado "Comité", fue RECONOCIDO con el anterior marco legal según Resolución Directoral N° 1189-2017-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de



Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada); conforma la Comisión de su ámbito;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del "**Comité de Usuarios de Agua Marayvilca**" al marco normativo vigente establecido por la Ley N.° 31801, "Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual se mantiene su misma denominación de origen.

ARTICULO 2°.- DISPONER la inscripción registral del citado "*Comité*", en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y modificada por art. 2° del Decreto Supremo N.º 004-2025-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua Marayvilca"; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Registrese y Comuniquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

